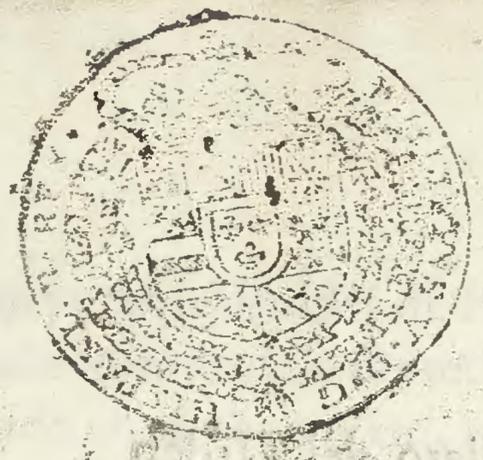


Por el presente se declara que quatro...



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE Y VNO.

DON VICENTE CORREA Y SALAMANCA, CAVALLERO DEL ORDEN DE ALCANTARA, Corregidor, y Justicia Mayor de esta Ciudad de Murcia, y Superintendente General de todas las Rentas Reales Generales, y de Salinas de ella, y su partido, &c.



Viendose reconocido el grande exceso que ha auido, y ay en la Renta de Salinas, valiendose los defraudadores, no tan solamente de robar los Saleros, sino es fabricarla en diferentes fuentes, y manantiales que ay en distintos Lugares en este partido, sin que baste para evitarlos los Ministros de esta Renta, y otros agregados, que han puesto, y ponen gran cuydado llegando esta desorden a minorar el producto de esta Renta, con cuyo motivo por el señor Don Juan Perez de la Puente, del Consejo de su Magestad en el Real de Hazienda se ha expedido vna Carta, orden, su fecha de veinte y cinco de Octubre, proximo passado, por la qual se ordena, que todas las Justicias, en cuya jurisdiccion estan las fuentes, y manantiales de donde se valen los defraudadores, en perjuicio de la Real Hazienda de fabricar Sal, vendiendola en grave daño de sus conciencias; y que para este efecto los Concejos, Justicias, y Ministros donde estan dichos manantiales, averiguen con todo esfuerço, que personas son las que cometen semejantes excessos, y ayuden para que se cierran, y tapen, concurriendo a este fin, como lo executó la Villa de Jumilla, y sus moradores, haziendo en esta razon las diligencias conveniente; y con vista de dicha Carta orden, y lo pedido por Don Balthasar Oroasco del Corral, Cavallero del Orden de Santiago, y Administrador de dicha Renta provei auto, cuyo tenor, y de dicha carta, orden, y pedimento dado por el dido Don Balthasar Oroasco, es como se sigue.

A

Don

